

NUMERO 720.

Octubre 26.—Secretaría de Relaciones.—Circular recomendando que al hacer la remisión de objetos, etcétera, pedidos por alguna de las Secretarías de Estado, se envíe, adjunta á la nota de aviso respectiva, las facturas consulares correspondientes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—Sección de Cancillería.—Circular número 8.

México, 26 de octubre de 1908.

Recomiendo á usted que, cuando haga la remisión de objetos, etcétera, pedidos por alguna de las Secretarías de Estado, envíe, adjuntas á la nota de aviso respectiva, las facturas consulares correspondientes, para evitar demoras y dificultades en el despacho aduanal.

Reitero á usted mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», noviembre 17 de 1908.

NUMERO 721.

Octubre 27.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, por una lista de subscriptores que tiene en Monterrey la expresada compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Tengo la honra de acompañar á usted tres ejemplares de la lista de los subscriptores, en Monterrey, de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, correspondientes al trimestre de octubre á diciembre del año actual; y deseando evitar la reproducción de dicho folleto, ocurro á usted haciendo uso del derecho que concede el artículo 1,132 del Código Civil, expresando que la compañía se reserva la propiedad del mismo folleto, y suplico á usted se sirva así acordarlo y mandar publicar la resolución en el *Diario Oficial*.

Protesto á usted las seguridades de mi atenta consideración.

México, 24 de octubre de 1908.—*Salvador M. Cancino*.—Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 24 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, en representación de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la lista correspondiente al trimestre de octubre á diciembre del presente año, de los subscriptores que tiene en Monterrey la expresada compañía; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la lista mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El

Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Salvador M. Cancino.—3ª calle de Colón número 36.—Ciudad.

Son copias. México, 27 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prumeda*.

«Diario Oficial», noviembre 3 de 1908.

NUMERO 722.

Octubre 28.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio del Faro de Jicalango, una hectárea de terreno situada en Isla del Carmen, del Estado de Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio del Faro de Jicalango, la hectárea de terreno cedida al Gobierno por los propietarios de la Hacienda de San Antonio y situada en la Isla del Carmen, Municipalidad y Partido del mismo nombre, en el Estado de Campeche.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 28 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 28 de 1908.

NUMERO 723.

Octubre 28.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Guerra, el terreno situado junto al camino del Topo, al Norte de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio de Guerra el terreno situado junto al camino del Topo, en la Hacienda de Tijerinas, al Norte de la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, y que fué adquirido por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de octubre de

mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 28 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 28 de 1908.

NUMERO 724.

Octubre 28.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al establecimiento del Faro de La Aguada, una hectárea del terreno baldío de la isla del mismo nombre, situada en la laguna de Términos, Partido del Carmen, del Estado de Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al establecimiento del Faro de La Aguada, una hectárea del terreno baldío de la isla del mismo nombre, situado en la laguna de Términos y perteneciente á la Municipalidad de Jabancuy, del Partido del Carmen, en el Estado de Campeche.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, de México, á veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 28 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 28 de 1908.

NUMERO 725.

Octubre 28.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando á la Aduana de San Benito, dependiente de la Dirección del Ramo, el terreno situado en el puerto del mismo nombre, Municipalidad de Tapachula, Estado de Chiapas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado á la Aduana de San Benito, dependiente de la Dirección del Ramo, el terreno situado en el puerto del mismo nombre, de la Municipalidad de Tapachula en el Estado de Chiapas, y que fué cedido al Gobierno por la Empresa de Lanchas de San Benito, S. A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 28 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 28 de 1908.

NUMERO 726.

Octubre 28.—Secretaría de Guerra.—Decreto concediendo una pensión de seis mil pesos anuales, á la Sra. Dolores García, viuda del General de División Don Francisco Naranjo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.— México.— Departamento de Estado Mayor.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede á la Sra. Dolores García, una pensión de seis mil pesos anuales, en recompensa á los servicios que prestó á la Patria su finado esposo, el General de División Don Francisco Naranjo. Esta pensión le percibirá íntegra la interesada, mientras no cambie de estado y desde la promulgación del presente decreto.

Joaquín D. Casasús, senador vicepresidente.—*Gabriel Mancera*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, senador secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, 28 de octubre de 1908.—*G. Cosío*.—Al.....

«Diario Oficial», noviembre 7 de 1908.

NUMERO 727.

Octubre 28.—Secretaría de Relaciones.—Circular comunicando que en lo sucesivo la dirección de telegramas á este Departamento, será «Relaciones México».

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.—Sección de Cancillería.—Circular número 9.

México, 28 de octubre de 1908.

Comunicó á usted, para sus efectos, que en lo sucesivo la dirección de telegramas á este Departamento será la siguiente: «Relaciones México»; la cual ha sido registrada en las Oficinas telegráficas respectivas.

Reitero á usted mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial», noviembre 17 de 1908.

NUMERO 728.

Octubre 29.—Secretaría de Justicia.—Decreto aprobando el uso que el Ejecutivo de la Unión ha hecho de las facultades que se le concedieron, para reformar la Ley de Organización Judicial en el Distrito y Territorios Federales y la Ley Transitoria de Procedimientos del Fuero Común, para el mismo Distrito y Territorios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—México.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que el Ejecutivo de la Unión ha hecho por medio de la ley de 28 de diciembre de 1907, de las facultades que, por decreto de 11 de diciembre del mismo año le concedió el Congreso de la Unión para reformar la Ley de Organización Judicial en el Distrito y Territorios Federales y la Ley Transitoria de Procedimientos del Fuero Común, para el mismo Distrito y Territorios.

Gabriel Mancera, diputado presidente.—*M. S. Herrera*, senador vicepresidente.—*Antonio de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Tomás Reyes Retana*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, octubre 29 de 1908.—*Fernández*.—Al C.

«Diario Oficial», noviembre 2 de 1908.

NUMERO 729.

Octubre 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de José I. Gloria, por 12 tarjetas postales sobre asuntos piadosos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

José I. Gloria, con domicilio en esta capital, en la casa número 21 de la calle de San José el Real, á usted respetuosamente expongo:

Que siendo de mi exclusiva propiedad las siguientes 12 tarjetas postales sobre asuntos piadosos, tituladas:

- | | |
|--------|---------------------------|
| Número | 1. Entrada al cielo. |
| „ | 2. El camino de la Salud. |
| „ | 3. Sin título. |
| „ | 4. Ternura de María. |
| „ | 5. La voluntad de Dios. |
| „ | 6. El Corazón de Jesús. |

Número 7. La Unión con Dios.

„ 8. Amor y sacrificio.

„ 9. La protección de María.

„ 10. Cristo padeciendo.

„ 11. El ósculo del cielo.

„ 12. Cree, espera y ama.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria de las referidas 12 tarjetas postales, á cuyo efecto acompaño con el presente escrito cuatro ejemplares de cada una de ellas.

Protesto á usted mi atenta consideración y respeto.

México, octubre 28 de 1908.—*José I. Gloria*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 28 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de las 12 tarjetas postales sobre asuntos piadosos, tituladas (aquí los títulos antes mencionados); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de cada una de las tarjetas postales mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. José I. Gloria.—San José el Real número 21—Ciudad.

Son copias. México, 29 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 4 de 1908.

NUMERO 730.

Octubre 29.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Clinton L. Rossiter, los derechos al uso de las aguas del río de San Pedro Zictepec, en el Estado de México.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría á fin de que se confirmen á su poderdante el Sr. Clinton L. Rossiter, los derechos que tiene al uso y aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río de San Pedro Zictepec, en la caída de San Simonito, Estado de México, le manifiesto que habiéndose hecho el estudio de los documentos que presentó en apoyo de su petición y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo prevenido por la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de

Leyes y decretos.—Tomo LXXXIV.—143

confirmarse, como en efecto se confirman, al Sr. Clinton L. Rossiter los derechos que tiene al uso y aprovechamiento como fuerza motriz, de las aguas del río de San Pedro Zictepec, en la caída de San Simonito, Estado de México, y en cantidad hasta de (312) trescientos doce litros por segundo, como máximo, en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, octubre 29 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Lic. Rafael Elguero.—Presente.

Es copia. México, octubre 29 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», noviembre 2 de 1908.

NUMERO 731.

Octubre 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de B. Herder, librero-editor de Friburgo de Brisgovia, Alemania, por la obra titulada «Manual de Historia Eclesiástica».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El Lic. Samuel Alemán, con la representación que del Sr. B. Herder, librero-editor pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditado en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted expongo:

Que mi mandante es editor de la obra titulada «Manual de Historia Eclesiástica», de la que es autor el Dr. Luis Knopfler, quien la escribió en alemán, habiendo sido vertida al castellano, refundida y adaptada á las necesidades de España y de la América Latina, por el Doctor Modesto Hernández Villaescusa; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, y

Ante usted, Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la mencionada obra, de la que adjunto tres ejemplares de la edición castellana, protestando á usted mis respetos.

México, veintinueve de octubre de mil novecientos ocho.—*Samuel Alemán*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 29 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder, librero-editor de Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Manual de Historia Eclesiástica», de la que es autor el Dr. Luis Knopfler y editor el mencionado Sr. Herder; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de octubre de 1908.—Por orden del Secretario: El

Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Samuel Alemán.—Banco Nacional de México.—Ciudad.

Son copias. México, 29 de octubre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 6 de 1908.

NUMERO 732.

Octubre 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al establecimiento de una Estación Telegráfica sin Hilos, el terreno conocido con el nombre de «Los Cerritos», situado en la Municipalidad y Partido de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al establecimiento de una Estación Telegráfica sin Hilos, el terreno adquirido por el Gobierno en el punto conocido con el nombre de «Los Cerritos», situado en la Municipalidad y Partido de Mazatlán, del Estado de Sinaloa.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta de octubre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente».

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 30 de octubre de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 30 de 1908.

NUMERO 733.

Octubre 30.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Jos. W. Stern y Compañía, por las obras musicales tituladas «Turkey Trot» y «Hot Chocolate».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Jos. W. Stern y Compañía, con habitación en esta ciudad, en la Avenida del Cinco de Mayo número 20, despacho número 22, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos adquirido la propiedad de las obras de música tituladas:

«Turkey Trot» (characteristique), piano solo, por Oscar Haase.

«Hot Chocolate», Rag, piano solo, por Malvin Franklin & Arthur Lange, y deseando impedir que otras personas las reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Fede-